



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 1 de 10

CONTRATO No. 043 DE 2026 _ CONTRATO DE SUMINISTRO DE SUMINISTROS DE ASEO Y CAFETERÍA.

CLASE:	Suministro
CONTRATISTA:	Maricela Lasso Carlosama
CONTRATANTE:	SAN AGUSTÍN E.S.P.
VALOR:	Siete Millones Novecientos Veintiséis Mil Pesos (\$ 7.926.000)
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

Entre los suscritos, **ADRIANA ERAZO DÍAZ**, mayor edad, con domicilio en San Agustín (Huila), identificada con cédula de ciudadanía No. 55.181.934 expedida en San Agustín - Huila, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN AGUSTÍN ESP. NIT. 800094664-5** en calidad de Gerente, y quien, para los efectos legales del presente CONTRATO, se denominará **CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **MARICELA LASSO CARLOSAMA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.772.599, expedida en San Agustín – Huila, obrando en nombre y representación legal del establecimiento de comercio **DISTRIBUCIONES DON JUAN**. Con NIT No. 1082772599 – 0, conforme certificado de matrícula mercantil de persona natural que hace parte integral del presente contrato y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes declaraciones y consideraciones:

- Que, de acuerdo a las necesidades y proyección de la empresa, ésta requiere la contratación de una persona natural y/o jurídica que garantice la consecución de la necesidad de la Empresa, lo que redundará en el logro de objetivos de eficiencia y calidad en la prestación del servicio.
- Que **EL CONTRATANTE**, es una entidad de naturaleza comercial del orden municipal, constituida con capital público, personería jurídica y descentralizada financiera y administrativamente.
- Que la empresa no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano y/o bien o servicio para satisfacer la necesidad que origina el presente contrato.
- Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el Artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyectó	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel.: (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 2 de 10

En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** Contrato de Suministro de Aseo y Cafetería para la Empresa de Servicios Públicos SAN AGUSTÍN E.S.P.

Especificaciones técnicas. A continuación, se relacionan los elementos y las especificaciones en las que la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. requiere sean suministrados:

ELEMENTOS DE CAFETERIA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACITE DE COCINA	FRASCO	1	37.800	37.800
AGUA	BOTELLÓN	20	10.700	214.000
AROMATICAS	CAJA	45	13.500	607.500
ARROZ	LIBRA	10	3.000	30.000
ATUN LOMITOS	UNIDAD	6	11.500	69.000
CAFÉ MOLIDO	LIBRA	29	35.900	1.041.100
CHOCOLATE	LIBRA	9	21.400	192.600
CUCHARAS DESECHABLES	PAQUETE	2	6.400	12.800
GASEOSA 3 LTS	UNIDAD	6	14.600	87.600
HUEVOS PANAL	PANAL	6	17.500	105.000
LECHE EN BOLSA X 780 GR	BOLSA	15	46.800	702.000
LIMPIONES DESECHABLES ROLLO	ROLLO	15	10.900	163.500
PANELA PULVERIZADA	LIBRA	80	4.000	320.000
PLATOS DESECHABLES GRANDE	PAQUETE	3	9.800	29.400
PLATOS DESECHABLES PEQUEÑO	PAQUETE	3	4.100	12.300
SAL	LIBRA	1	2.000	2.000
TOALLAS PARA MANOS PAQUETE	PAQUETE	30	7.900	237.000
VASOS DESECHABLES TINTEROS	PAQUETE	3	2.600	7.800
VASOS DESECHABLES 7 ONZ	PAQUETE	3	3.600	10.800
ELEMENTOS DE ASEO				
PAPEL HIGIENICO X UNIDAD	UNIDAD	80	2.800	224.000
BOLSAS PARA BASURA 80 X 110	PAQUETE	150	7.900	1.185.000
CISCO X PACA	PACA	10	54.000	540.000
HIPOCLOR 1800 ML	FRASCO	24	5.800	139.200
JABON EN BARRA	UNIDAD	6	4.000	24.000
JABÓN EN POLVO	LIBRA	150	5.800	870.000
LIMPIA PISOS	FRASCO	8	24.800	198.400
RECOGEDORES PLASTICOS	UNIDAD	10	5.900	59.000
RASTRILLOS PLASTICOS	UNIDAD	8	12.800	102.400
JABON LIQUIDO PARA MANOS 1000 ML	FRASCO	8	11.500	92.000
JABON LIQUIDO LAVA LOZA	UNIDAD	10	17.500	175.000
ESPONJILLAS	PAQUETE	6	5.500	33.000
LIMPIONES DE TELA	UNIDAD	6	4.500	27.000
RASTRILLOS METALICOS	UNIDAD	6	19.800	118.800
ESCOBA CERDA SUAVE	UNIDAD	20	12.800	256.000
TOTAL				7.926.000

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.
E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co
"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 3 de 10

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- A.** Cancelar oportunamente el valor de las facturas en la forma como se estipula en la cláusula segunda.
- B.** Adoptar y cumplir a cabalidad en el marco de sus competencias la Resolución No. 2184 del 16 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

TERCERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes reconocen la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público y que llegue a conocer durante la ejecución de las labores contratadas, por lo tanto se obliga a que la información que conduzca en el desarrollo del presente contrato tiene carácter reservado y no podrá divulgarla o suministrarla directamente o a través de sus dependientes a ningún tercero, de igual forma **EL CONTRATISTA** reconoce que todo material o información de naturaleza confidencial suministrado por **LA CONTRATANTE** se adquiere o se utiliza en la ejecución de este contrato tiene carácter devolutivo incluyendo mapas, registros, películas, reportes, correspondencia y comunicación general. **QUINTO: GASTOS.** Todos los gastos que se ocasionen con el objeto del presente contrato correrán por cuenta de **LA CONTRATANTE**. **SEXTO: VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$ 7.926.000)** incluyendo el IVA. **SEPTIMO. — FORMA DE PAGO.** La Empresa Pública de Servicios Públicos San Agustín E.S.P. efectuará pagos por mensualidades vencidas al contratista, de acuerdo con las condiciones de ejecución y/o suministro del servicio y los bienes relacionados con el objeto del contrato, previa presentación de factura y expedición de la respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato o por quien este delegue para tal efecto. El pago se realizará mediante consignación bancaria en la cuenta que para tal efecto suministre el contratista. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 4 de 10

podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO 2: Del derecho de turno.** Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, San Agustín E.S.P. respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. **OCTAVA. - DURACION:** El término de duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado y no podrá superar la vigencia del año 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA. NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN AGUSTIN ESP.,** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia Administrativa y comercial de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **DECIMA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SAN AGUSTIN ESP., a lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Empresa de servicios Públicos de San Agustín E.S.P. En consecuencia, el contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como el desarrollo del contrato.
3. Realizar las afiliaciones y pagos de ley relacionados con los aportes de salud, pensión, ARL y parafiscales del contratista y el personal que labore durante la ejecución del respectivo contrato.
4. No manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal de las personas que intervengan en el contrato y/o conciudadanos.
5. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 5 de 10

6. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Empresa o a terceros.
7. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte del supervisor, sin dilación alguna.
8. Contratar, durante la ejecución del contrato, el personal que se requiera.
9. Asistir a la Empresa en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por beneficiarios y/o terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
10. Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
11. El contratista se obliga a responder de manera exclusiva por los perjuicios que se ocasionen en la ejecución del contrato, asumiendo cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
13. Las demás que le sean asignadas por la gerente que sean congruentes, concordantes y pertinentes al normal desarrollo del actual objeto contractual.
14. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo dentro del plazo establecido por la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., los elementos adquiridos deben ser entregados en las instalaciones de la Empresa y en los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas, así como de las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en el presente estudio.
3. Entregar los elementos de óptima calidad.
4. Restituir a su costa los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
5. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos que se requieren para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. El contratista asume la responsabilidad del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. Para el pago de honorarios

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 6 de 10

deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de esta obligación mediante la respectiva planilla PILA.

7. Reportar oportunamente la (las) factura (s) o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 1: La información que para los efectos sea manejada entre **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** tendrá el carácter de reservado, razón por lo cual la divulgación de la información será autorizada única y exclusivamente por la **CONTRATANTE**. **DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** - Si por la actuación de **EL CONTRATISTA** o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de **SAN AGUSTIN ESP. EL CONTRATISTA** responderá por la totalidad del monto de los daños, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, **SAN AGUSTIN ESP.**, notificará por escrito a **EL CONTRATISTA** de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de **SAN AGUSTIN ESP.**, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** - **EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD: SAN AGUSTIN ESP.**, podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 7 de 10

los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. **DECIMA CUARTA. MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en el presente contrato, **LA EMPRESA** podrá imponer al contratista multas sucesivas sin exceder del 20% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestara mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** **SAN AGUSTIN ESP.**, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA -CESION DEL CONTRATO:** Este Contrato es intransmisible y **EL CONTRATISTA** no podrá sin previo permiso escrito de **SAN AGUSTIN ESP**, ceder el Contrato o parte alguna del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal. **VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** - Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de San Agustín Huila, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones:

MARICELA LASSO CARLOSAMA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SAN

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 8 de 10

	AGUSTÍN ESP.
Mari4211c@hotmail.com	gerencia@sanagustinesp.gov.co

Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

- Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte en la fecha en la cual se certifique su recibo.
- Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa opción; o (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – IMPUTACION PRESUPUESTAL. Certificación de Disponibilidad presupuestal 2026000102 del 21 de julio de 2026; total disponibilidad **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 7.926.000,00)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - JURIDICIDAD. El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado y el manual de contratación de la empresa que se encuentre vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El

contratista manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – ESTAMPILLAS MUNICIPALES. De acuerdo con lo establecido por el estatuto tributario municipal, (Acuerdo 021 del 31 de mayo de 2023) el contratista debe pagar, ante la suscripción de un contrato con San Agustín E.S.P., las respectivas estampillas municipales, las cuales deberán ser pagadas dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, sin que esta sobrepase la primera cuenta de cobro. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEPTIMA – GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; sin embargo, por política de la Empresa y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos que, de acuerdo a la naturaleza del contrato, pueden llegar a presentarse durante su ejecución. En este sentido, el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P., con ocasión de la ejecución del contrato, con las siguientes garantías:

PÓLIZA	EQUIVALENCIA	VIGENCIA
De Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia.	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 DE 2026

CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 9 de 10

Calidad de los bienes:	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (01) año más
------------------------	--	--

PARÁGRAFO: Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

PARÁGRAFO 1: El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. declare el incumplimiento. **PARÁGRAFO 2:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **PARAGRAFO 3:**

Tal garantía deberá constituirse dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal del contrato, sin que esta afecte la firma del acta de inicio. En caso de prórroga al contrato, el Contratista, deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. El Contratista se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, estas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Empresa de Servicios Públicos de San Agustín E.S.P. dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la firma de la respectiva acta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo por mutuo acuerdo y podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite en consonancia con el art. 34 del Acuerdo No.002 del 05 de julio de 2019. **PARÁGRAFO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo siempre y cuando no se haya hecho uso, por parte del contratista, del medio de control de controversias contractuales ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo o, de haberlo hecho, la Entidad no se hubiera notificado del auto admisorio de la demanda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuesta y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia, <i>Xo</i>	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.

E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co

"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"



GESTION DE RECURSOS - CONTRATACION
CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 043 DE 2026

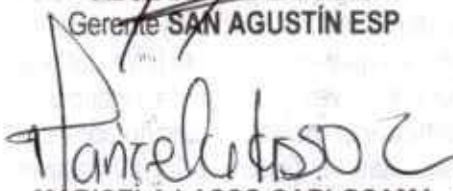
CODIGO: FAR - 004
FECHA: 02/01/2019
VERSION: 1.0.
Página 10 de 10

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben el presente Contrato, en la San Agustín Huila, a los treinta y un días del mes de julio de 2026, en dos (2) originales del mismo tenor y validez uno para cada Parte.

CONTRATANTE


ADRIANA CRAZO DIAZ
Gerente **SAN AGUSTÍN ESP**

CONTRATISTA


MARICELA LASSO CARLOSAMA
Propietaria **DISTRIBUCIONES DON JUAN.**
NIT No. 1082772599 - 0

10

Revisó	Yuly Tatiana Cantillo Murcia	Proyecto:	Laura Nathalia Muñoz Hoyos
Fecha	31/07/2026	Fecha	31/07/2026

Calle 2 No. 9-10. Tel. (098) 8373210 San Agustín-Huila.
E-mail: Gerencia@sanagustinesp.gov.co
"Trabajamos con responsabilidad al servicio de la comunidad"